

Referencias del documento: Expediente nº.- 72/2023/OAC

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Cultura

Usuario.- ARODFERP

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- FIS\_1\_FIRMA\_PLANTILLA

ASUNTO: EXPEDIENTE 72/2023/OAC RELATIVO A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL OAC DEL EJERCICIO 2022

En relación con la propuesta de aprobación de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del ejercicio 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente:

#### INFORME DE CONTROL FINANCIERO

**PRIMERO.** De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, no habiéndose finalizado su tramitación en plazo debido a la carga de trabajo, sin una correlativa dotación de medios, que sufre la Intervención General.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

Debe tenerse en cuenta que la actual redacción de los Estatutos sigue atribuyendo la Contabilidad a la Intervención General (art. 23.2). La Base Transitoria única de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2022 estableció un plazo de 3 meses para que se procediera a la modificación de los estatutos de los mismos a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LBRL. Como es sabido, y ha sido reiteradamente expuesto por este órgano de control interno, el art.





133 b) LBRL establece como uno de los principios de la gestión económico financiera de las Entidades sujetas al régimen de municipios de gran población el de separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera. A mayor abundamiento, la Consulta 1/2022, de 11 de enero de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), se pronunció con rotundidad sobre tal aspecto, en el sentido de que "La llevanza de la contabilidad en un organismo autónomo local y la auditoría de sus cuentas anuales son funciones incompatibles, no pudiendo ejercerse por el mismo órgano. La razón de ello es que quien lleva la contabilidad de una unidad económica no puede auditarla porque no puede revisarse a sí mismo.

En consecuencia, dado que la auditoría de cuentas de los organismos autónomos dependientes de la entidad local se atribuye a la Intervención General Municipal en virtud de los artículos 133 y 136 LBRL (artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017), la Intervención General Municipal no puede llevar la contabilidad de dichos organismos."

Esta Consulta determinó asimismo que en relación con la contabilidad de los organismos autónomos dependientes de las entidades locales su llevanza puede corresponder a un empleado público del organismo.

La Base Transitoria Primera de las de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para 2023 ha establecido, de nuevo, un plazo de 3 meses para que se proceda a la modificación de los estatutos de los mismos. Durante el ejercicio 2022 el Organismo Autónomo de Fiestas culminó esta modificación y la de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra en trámite de aprobación inicial, restando el Organismo Autónomo de Cultura por iniciar dicha modificación.

En consecuencia, habida cuenta de la entrada en vigor del Presupuesto General y de la rotundidad de la citada Consulta 1/2022, resulta necesario se den las instrucciones precisas para aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, a la mayor brevedad y sin perjuicio de las atribuciones del Órgano de Tesorería y Contabilidad.

## **SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Artículos 191.3 y 192.2
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990). Artículo 90 —La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL).





- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 3, 11, 12, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El art. 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N. º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de economía sostenible

### **TERCERO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

- **A.** Realización, conforme a la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2022, relativa a las Instrucciones de cierre y liquidación del Ejercicio.
- B. Confección de los Estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del Organismo.
- **C.** Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo por el Presidente de la Entidad Local, a propuesta del Presidente de dicho Organismo, previo Informe de Intervención.
- **D.** Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo a su Consejo Rector.
- **E.** Dación de cuenta de la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación de los mismos, al Pleno, en la primera sesión que celebre. En cuanto al informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el mismo se efectuará de manera consolidada.

**CUARTO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto





#### La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:
- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022
- Los remanentes de crédito.
  - **B)** Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:
- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2022.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**QUINTO.** Examinada la liquidación del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Cultura de 2022 refleja lo siguiente:





Créditos iniciales	6.015.000,00
Modificaciones de créditos	558.256,06
Créditos definitivos	6.573.256,06
Créditos comprometidos	5.172.656,98
Obligaciones reconocidas netas	4.693.292,53
Pagos líquidos	4.047.481,05
Obligaciones pendientes de pago	645.811,48
Remanentes de crédito totales	1.879.963,53

En atención al cuadro expuesto, se realizan las siguientes observaciones:

- a) El total de créditos iniciales asciende a 6.015.000,00 € habiéndose registrado modificaciones presupuestarias por un total de 558.256,06 € ascendiendo el total de créditos del ejercicio a 6.573.256,06 €.
- b) Los créditos comprometidos del ejercicio ascendieron a 5.172.656,98 €.
- c) Las obligaciones reconocidas netas sobre los créditos comprometidos durante el ejercicio ascienden a 4.693.292,53 € lo que supone un incremento del 16,49 % sobre las del 2021, ascendentes a 4.028.970,26 €. El saldo de obligaciones reconocidas se traslada a la agrupación de presupuestos cerrados (saldo acreedor de la Cuenta 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corrientes"; a la 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados").
- d) Los pagos líquidos ascienden a un total de 4.047.481,05 € (representa un 86,24 % del total de las obligaciones reconocidas netas)

El importe de las obligaciones reconocidas netas por el Organismo durante 2022, desarrolladas por capítulos, así como la variación porcentual con respecto al ejercicio anterior y su nivel de ejecución en relación a los créditos definitivos, son los siguientes:

CAPÍTULOS	1	2	3	4	6	8	TOTAL
O.R.N.(2022)	2.436.533,58	1.784.785,62	12.786,52	328.500,00	106.509,81	24.177,00	4.693.292,53
O.R.N.(2021)	2.284.560,44	1.331.894,08	8.997,70	220.000,00	149.988,24	33.529,80	4.028.970,26





Variac %	6,65%	34,00%	42,11%	49,32%	-28,99%	-27,89%	16,49%
% (ORN/CD))	89,61%	65,03%	77,49%	77,29%	17,51%	40,30%	71,40%

**SEXTO.** La liquidación del Presupuesto de Ingresos del Organismo Autónomo de Cultura de 2022 refleja lo siguiente:

Previsiones iniciales	6.015.000,00
Modificaciones de créditos	558.256,06
Previsiones definitivos	6.573.256,06
Derechos reconocidos	4.827.603,47
Derechos anulados	18.949,00
Derechos cancelados	0,00
Derechos reconocidos netos	4.808.654,47
Recaudación neta	4.751.304,09

En atención al cuadro expuesto, se realizan las siguientes observaciones:

- a) Los derechos reconocidos netos para el ejercicio 2022 se sitúan en 4.808.654,47€, lo que representa un incremento del 16,77% sobre los derechos liquidados en 2021 (4.118.219,03 €).
- b) La recaudación neta a 31/12/2022 ascendió a 4.751.304,09 % (representa un 98,81 % del total de derechos reconocidos netos).

El importe de los derechos reconocidos netos por el Organismo, y su variación con respecto al año anterior, así como el porcentaje de los derechos reconocidos netos sobre las previsiones definitivas, presenta el siguiente detalle:

CAPÍTULOS	3	4	5	7	8	TOTAL
D.R.N.(2022)	417.622,80	4.356.158,51	0,00	10.696,16	24.177,00	4.808.654,47
D.R.N.(2021)	367.000,39	3.717.688,84	0	0,00	33.529,80	4.118.219,03
Variac.%	13,79%	17,17%			-27,89%	16,77%
% (DRN/CD))	55,68%	88.12%		2,54%	5,27%	73,15%





**SÉPTIMO.** Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación¹ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones<sup>2</sup> de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Las desviaciones de financiación tenidas en cuenta para el cálculo de esta magnitud son los siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613633561324641301 en la siguiente dirección: <a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion">https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion</a>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de os ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.



CÓDIGO DE	DESCRIPCIÓN	AGENTE FINANCIADOR		COEFICIENTE	DESVIACIONES DEL EJERCICIO		DESVIACIONES ACUMULADAS	
GASTO	DESCRIPCION	TERCERO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DE FINANCIACIÓN	POSITIVAS	NEGATIVAS	POSITIVAS	NEGATIVAS
2020.2.65.3	SISTEMA BIBLIOTECARIO MUNICIPAL	P3803800F AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE	-70080-SUBV. CAPITAL DE LA ADMÓN GRAL DE LA ENTIDAD LOCAL.	0,5000			68.692,50	
2022.2.65.2	INVERSIONES EN PATRIMONIO GESTIONADO POR EL OAC	S3511001D GOBIERNO CANARIAS TESORERIA CAC	-75080-OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMÓN GNRAL DE	0,0793	1.872,48		1.872,48	
2022.2.65.3	SUBVENCION OTORGADA POR CABILDO PARA LA ADQUISICION DE LIBROS	P3800001D CABILDO INSULAR DE TENERIFE	-76180-SUBV. CAPITAL DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CARIL DOS	1,0000	8.000,00		8.000,00	
2022.2.NEXTG.1	GASTOS DE CAPITAL NEXT GENERATION PARA MODERNIZACION DE INSTALACIONES DEL TEATRO GUIMERÁ	0000 COMISIÓN EUROPEA	-79781-	0,7863				
2022.2.NEXTG.2	GASTOS DE CAPITAL NEXT GENERATION PARA MODERNIZACION DEL TEATRO GUIMERÁ	0000 COMISIÓN EUROPEA	-79781-OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	0,7326				
2022.3.65.1	PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	P3800001D CABILDO INSULAR DE TENERIFE	-46180-O/ SUBVENCIONES CORRIENTES DEL CABILDO INSULAR	1,0000	10.000,00		10.000,00	
2022.3.NEXTG.1	GASTOS CORRIENTES NEXT GENERATION PARA MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL TATRO GUIMERÁ	0000 COMISIÓN EUROPEA	-49781-OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.	1,0000				
	TOTAL	•			19.872,48		88.564,98	

# A modo de resumen sobre el resultado presupuestario se presenta el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCI- DOS NETOS	OBLIGA- CIONES RECONOCI- DAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUES- TARIO
a. Operaciones corrientes	4.773.781,31	4.562.605,72		211.175,59
b. Otras operaciones no financieras	10.696,16	106.509,81		-95.813,65
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.784.477,47	4.669.115,53		115.361,94





c Activos financieros	24.177,00	24.177,00		0,00
d. Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	24.177,00	24.177,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.808.654,47	4.693.292,53		115.361,94
AJUSTES				
Créditos gastados con remanente .de tesorería para gastos generales.			248.862,24	
4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio			0	
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio			19.872,48	
TOTAL AJUSTES (3+4-5)			228.989,76	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	344.351,70			

La existencia de un Resultado Presupuestario positivo por importe de 344.351,70 euros, pone de manifiesto que los recursos obtenidos han sido suficientes para financiar los gastos realizados, lo que se explica por el comportamiento experimentado en la ejecución del presupuesto de gastos, con un volumen de obligaciones reconocidas netas inferior al de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Si tenemos en cuenta el grado de ejecución de este tipo de operaciones (capítulos 1 a 4 en gastos y 1 a 5 en ingresos), el porcentaje de las obligaciones reconocidas netas sobre el total de créditos definitivos es del 71,40 % (frente a un 67,89 % en 2021); asimismo, el porcentaje de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas es del 73,15% (frente a un 69,39 % de 2021).

En el siguiente cuadro se realiza la comparativa interanual frente al ejercicio 2021, apreciándose que, en términos de resultado ajustado, se ha producido un descenso del 43,9%:

CONCEPTOS	RESULTADO PRESUPUESTARIO						
	2022	2021	DIFERENCIA				
a. Operaciones corrientes	211.175,59	239.237,01	-28.061,42				
b. Operaciones de capital	-95.813,65	-149.988,24	54.174,59				
1. Total operaciones no financieras (a+b)	115.361,94	89.248,77	26.113,17				
c Activos financieros		0	0				
d. Pasivos financieros	0	0	0				
2. Total operaciones financieras (c+d)	0	0	0				
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	115.361,94	89.248,77	26.113,17				





<u>AJUSTES</u>			
3. Créditos gastados con remanente .de tesorería para gastos generales.	248.862,24	55.124,68	193.737,56
4. Desviaciones de financiación (-) del ejercicio	0	94.863,56	-94.863,56
5. Desviaciones de financiación (+) del ejercicio	19.872,48		19.872,48
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	228.989,76	149.988,24	79.001,52
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	344.351,70	239.237,01	105.114,69

**NOVENO.** Desde una perspectiva estrictamente contable, el Remanente de Tesorería se define como una magnitud financiera de cálculo anual, que recoge, al cierre de un ejercicio económico y para una Administración Pública, la posición de la misma respecto a sus deudores y acreedores a corto plazo, así como sus disponibilidades líquidas, siendo por lo tanto el estado que mejor expresa la situación de liquidez de dicha Administración y siendo un recurso para la financiación de mayor gasto presupuestario en el ejercicio siguiente.

El Estado de Remanente de Tesorería no figura reflejado en una cuenta concreta de la Entidad, sino que se obtiene, de los datos que figuran en la Contabilidad del Ente Local. El Remanente de Tesorería es definido en la norma 24.6 anteriormente mencionada a través de los conceptos que lo integran: los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que al finalizar el ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido:

• El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación (saldos de dudoso cobro), viene dado por la parte de las subcuentas de «Deterioro de valor...» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Para determinar el importe de los saldos de dudoso cobro se deberá tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y los demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local. En este caso, se aplica la Base 34.2 de las de Ejecución del Presupuesto, por la que, con carácter general, se estimará como derechos de difícil o imposible recaudación el 100% de los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados.





El exceso de financiación afectada, que estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo. Estas desviaciones se calcularán en la forma establecida en la regla 29 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. A 31/12/2022 sumaban 88.564,98 €, de acuerdo con el siguiente listado de proyectos:

Año	Tipo	Órgano gestor	Número	Denominación	Gastos Previstos	Ingresos Previstos	Obligaciones Reconocidas Ejer.	Derechos Reconocidos Ejer.		Desviaciones Imputables Ejer.
2020	2	65	3	SISTEMA BIBLIOTECARIO MUNICIPAL	238.975,00	119.487,50	0,00	0,00	68.692,50	0,00
2022	2	65	2	INVERSIONES EN PATRIMONIO GESTIONADO POR EL OAC	34.000,00	2.696,16	10.387,03	2.696,16	1.872,48	1.872,48
2022	2	65	3	SUBVENCION OTORGADA POR CABILDO PARA LA ADQUISICION DE LIBROS	8.000,00	8.000,00	0,00	8.000,00	8.000,00	8.000,00
2022	3	65	1	PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00
				TOTAL					88.564,98	19.872,48

A modo de resumen se adjunta tabla en la que se muestra el cálculo del Remanente Líquido de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2022		IMPORTES AÑ	O ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		2.338.935,80		1.902.071,78	
2. Derechos pendientes de cobro		99.386,22		64.823,88	
+ del Presupuesto corriente	57.350,38		46.640,09		
+ de Presupuestos cerrados	42.035,84		18.183,79		
+ de Operaciones no presupuestarias					
3. Obligaciones pendientes de pago		814.150,72		483.387,60	
+ del Presupuesto corriente	645.811,48		328.024,34		
+ de Presupuestos cerrados	4.599,45		4.599,45		
+ de Operaciones no presupuestarias	163.739,79		150.763,81		
4 Partidas pendientes de aplicación		-125.794,35		-100.493,05	





- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	125.794,35		100.493,05	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		1.498.376,95		1.383.015,01
II. Saldos de dudoso cobro		42.035,84		18.183,79
III. Exceso de financiación afectada		88.564,98		68.692,50
IV. Remanente de tesorería para gastos grales. (I-II-III)		1.367.776,13		1.296.138,72

La existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo por importe de **1.367.776,13** euros pone de manifiesto una continuidad en la capacidad de financiación del Organismo Autónomo, toda vez que el Remanente del ejercicio 2021 ascendió a 1.296.138,72 euros. Dicho Remanente sería de libre disposición y, por tanto, constituiría un recurso que podría utilizarse para la financiación de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023 en la modalidad de créditos extraordinarios, suplementos de créditos o para la incorporación de remanentes de crédito sin financiación afectada, en virtud de lo previsto en el Art.36.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. Sin embargo, conforme a lo previsto en la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, de aplicación en este Organismo Autónomo, el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de los OO.AA. debería transferirse al Ayuntamiento. No obstante ello, este análisis del Remanente de Tesorería debe completarse con la siguiente observación que de acuerdo con criterios de buena gestión financiera deben condicionar la utilización del mismo:

Desde 2012, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la actualidad Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha introducido una nueva magnitud, el denominado Remanente de Tesorería ajustado, todavía sin respaldo normativo alguno pero que se considera conveniente traer al caso, en aras del principio de prudencia y en atención a como está concebida la magnitud del Remanente líquido de Tesorería tanto en la Orden HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Esta magnitud de análisis se obtiene restando del Remanente de Tesorería para Gastos generales el saldo de las operaciones pendientes de aplicar y las devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago, en la medida que se trata de obligaciones contraídas por la Entidad Local. De esta manera, dado que las devoluciones de ingresos reconocidas pendientes de pago (539,00 euros) y teniendo en cuenta que figuran registradas a 31 de diciembre de 2022 Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto por importe de 124.546,06 euros (frente a los 261.671,06 euros de 2021) se obtiene un Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado de 1.242.691,07 euros:





REMANENTE DE TESORERIA ajustado (d)= (a-b-c-d)	1.242.691,07
- Saldo de Acreedores por devolución de ingresos a final de periodo (c)	539,00
- OPAs (b)	124.546,06
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (a)	1.367.776,13

**DECIMO**. Conforme establece el artículo 175 del TRLRHL, los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho al cierre del ejercicio, salvo en los supuestos siguientes (artículo 182 del TRLRHL):

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gastos a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 del TRLRHL.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en el que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del apartado a) del artículo 182.1 del TRLRHL, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización (artículo 182.2 del TRLRHL Y 47.4 del RD 500/199). Los remanentes de crédito que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados, deben incorporarse obligatoriamente al ejercicio siguiente sin que les sea de aplicación las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/1990). La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículos 182.1 del TRLRHL, 48.1 y 99 del RD 500/1990).

La ejecución del Presupuesto de Gastos pone de manifiesto los Remanentes de Crédito a 31 de diciembre de 2022, distinguiendo entre los Comprometidos, esto es, aquellos créditos con cargo a los cuales se han comprometido gastos (saldo de disposiciones), de los No Comprometidos, aquellos créditos con cargo a los cuales no se han comprometido gastos ni reconocido obligaciones, (suma de los saldos de créditos disponibles, retenidos y no disponibles y de las autorizaciones).

Los Remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del OAC para el ejercicio 2022 se detallan a continuación:





	SALDOS			
CAPÍTULO	CRÉDITOS DISPONIBLES	CRÉDITOS RETENIDOS	GASTOS AUTORIZADOS	GASTOS COMPROMET.
1. Personal	272.009,75	0,00	0	10.392,73
2. Bs. Ctes. Y Servicios	408.380,03	21.081,10	77.549,37	452.715,74
3. Financier.	3.713,48	0,00	0,00	0,00
4. Transf. Corrientes	8.500,00	84.000,00	0,00	0,00
6. Invers. Reales	133.522,39	338.686,68	17.333,28	12.255,98
8. Activos Financieros	35.823,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
Total general	861.948,65	443.767,78	94.882,65	479.364,45

REMANENTES DE CRÉDITO			
COMPROMETIDOS	479.364,45		
Autorizados	94.882,65		
Retenidos	443.767,78		
Disponibles	861.948,65		
No Disponibles	0,00		
NO COMPROMETIDOS	1.400.599,08		
TOTAL	1.879.963,53		

## **CONCLUSIÓN**

Por todo ello, en vista de lo anteriormente expuesto, el Interventor que suscribe estima que el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura s de 2021 cumple con las previsiones establecidas en los artículos 191 y ss. del TRLRHL y 89 a 105 del RD 500/90, para poder ser aprobada.





Resulta imprescindible se den las instrucciones precisas para aprobar la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, a la mayor brevedad y sin perjuicio de las atribuciones del Órgano de Tesorería y Contabilidad, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.b) de la LBRL y a la Base Transitoria Primera de las de Ejecución del Presupuesto.

Por último, se recuerda que la competencia para la aprobación del presente Expediente se halla atribuida, según lo dispuesto en el art. 191.3 de la T.R.L.R.H.L., al Presidente de la Entidad, así como la obligación de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre y de la remisión de la copia de la liquidación del Presupuesto a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Administración General de Estado tal y como establece el artículo 193.5 del mismo.

Es cuanto se tiene a bien informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

**EL INTERVENTOR GENERAL** 

